	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-047
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL - CONTRATOS, CONVENIOS U ÓRDENES DE COMPRA	VERSIÓN No.	01
		VIGENCIA:	13-03-2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

Unidad y/o Dependencia	Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-5
Fecha del informe	Día: 05 Mes: Agosto Año: 2026
Tipo de informe	Parcial: X Final:
Periodo evaluado	Mes: Julio Año: 2026
Número de Contrato	006-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026
Contratista	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A SOMER S.A.
Objeto	La prestación de servicios médicos y hospitalarios de alta complejidad (según ficha técnica) para la atención de los usuarios y beneficiarios adscritos al ESM 83029 - CACOM 5.
Valor del Contrato	$250.000.000,00 [DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE]
Fecha Suscripción	Día: 07 Mes: Abril Año: 2026
Plazo de Ejecución	Día: 15 Mes: Diciembre Año: 2026
Forma de Pago	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029, pagará al contratista el valor del contrato así: Pagos parciales por cortes mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados hasta agotar el presupuesto, lo cual deberá constar en el acta de recibo a satisfacción:

FECHA DE CORTE SERVICIOS PRESTADOS	MES DEL PAGO	VALOR MENSUAL
ABRIL 30 DEL 2026	PAC MAYO 2026	DE ACUERDO A VALOR FACTURADO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN
MAYO 31 DE 2026	PAC JUNIO 2026	
JUNIO 30 DEL 2026	PAC JULIO 2026	
JULIO 31 DEL 2026	PAC AGOSTO 2026	
AGOSTO 31 DEL 2026	PAC SEPTIEMBRE 2026	
SEPTIEMBRE 30 DEL 2026	PAC OCTUBRE 2026	
OCTUBRE 31 DEL 2026	PAC NOVIEMBRE	
NOVIEMBRE 30 DEL 2026	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	
DICIEMBRE 15 DEL 2026	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2027	

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación la cual debe radicarse cada semana al supervisor del contrato y al correo facturaesmc5@fac.mil.co, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO, pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos.
7. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

2. CUMPLIMIENTO CONDICIONES INICIO EJECUCIÓN CONTRATO O CONVENIO

Registro Presupuestal	No.: 1926 Día: 09 Mes: Abril Año: 2026
Oficio Aprobación Vigencias Futuras	No aplica
Registro Presupuestal VF	No aplica
Aprobación Garantía de Cumplimiento	Día: 12 Mes: Abril Año: 2026
Aprobación Garantía RCE	Día: 10 Mes: Abril Año: 2026
Aprobación - Otras Garantías (Póliza Aeronáutica, Póliza de Transporte)	No aplica
Acta de Inicio de Ejecución (si aplica)	Día: 13 Mes: Abril Año: 2026

3. MODIFICATORIOS / SUSPENSIONES

PRIMER MODIFICATORIO	
Fecha firma Modificatorio	No aplica
Objeto de la Modificación	No aplica
Valor Adicionado / reducción (Si aplica)	No aplica
Nuevo Valor Contrato	No aplica
Nuevo Plazo ejecución (Si aplica)	No aplica
Registro Presupuestal Ajustado	No aplica
Aprobación Garantía Cumplimiento Modificatorio (si aplica)	No aplica
Aprobatorio Garantía RCE Modificatorio (si aplica)	No aplica
Aprobación - Otras Garantías	No aplica

PRIMERA SUSPENSIÓN	
Fecha firma	No aplica
Objeto de la Suspensión	No aplica
Reinicio	No aplica
Observaciones	No aplica

4. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TÍTULO PROFESIONAL O TÉCNICO)
No aplica	No aplica	No aplica

5. ESTADO DE EJECUCIÓN (PLAZO VS CUMPLIMIENTO)

Avance Físico	[44,31] %
Avance en Tiempo	[44,53] %
Estado del Contrato	En ejecución: X Ejecutado: Suspendido:
Cumplimiento general	Sí X No

6. ESTADO FINANCIERO

Valor del Contrato	$250.000.000,00 [DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE]
Valor y Porcentaje de Pagos realizados	$[61.220.181,00] ([24,49] %)
Valor y Porcentaje de Pagos pendientes de realizar	$[188.779.819,00] ([75,51] %)

Pago No.	Fecha Acta Recibo a Satisfacción	No Factura y Fecha	Valor Tramitado	No Orden de Pago y fecha	Valor Pagado
1	30-abr-2026	FACTURA: 6469591 — FECHA FACTURA: 16 de abril de 2026 6473756 — 20 de abril de 2026 6477326 — 21 de abril de 2026 6477112 — 21 de abril de 2026 6472893 — 18 de abril de 2026 6470011 — 16 de abril de 2026	$931.841,00	179885826 2026-05-21	$931.841,00
2	31-may-2026	FACTURA: 6487556 — FECHA FACTURA: 28/04/2026 6479323 — 22/04/2026 6478382 — 22/04/2026 6474058 — 20/04/2026 6482567 — 24/04/2026 6482883 — 24/04/2026 6484191 — 25/04/2026 6485528 — 27/04/2026 6486194 — 27/04/2026 6487411 — 28/04/2026 6489246 — 28/04/2026 6488413 — 28/04/2026 6491406 — 29/04/2026 6491446 — 29/04/2026 6492120 — 30/04/2026 6498541 — 5/05/2026 6498149 — 5/05/2026 6503727 — 7/05/2026 6503435 — 7/05/2026 6503277 — 7/05/2026 6499743 — 6/05/2026 6499746 — 6/05/2026 6498886 — 5/05/2026 6506833 — 11/05/2026 6512668 — 13/05/2026 6511962 — 13/05/2026 6505518 — 8/05/2026 6504407 — 8/05/2026 6517246 — 15/05/2026 6517012 — 15/05/2026 6515208 — 14/05/2026 6510913 — 12/05/2026 6510442 — 12/05/2026 6517679 — 16/05/2026 6511235 — 13/05/2026	$29.569.896,00	225853826 2026-06-17	$29.569.896,00

		6511124 13/05/2026 6523246 21/05/2026 6520791 20/05/2026 6519444 19/05/2026 6507075 11/05/2026 6523073 21/05/2026 6520285 19/05/2026 6516746 15/05/2026 6513503 14/05/2026 6523311 21/05/2026 6524045 21/05/2026 6528298 25/05/2026 6529544 25/05/2026 6530001 25/05/2026 6529859 25/05/2026 6530309 25/05/2026			
3	30-jun-2026	FACTURA / FECHA FACTURA 6527352 23/05/2026 6517032 15/05/2026 6536319 28/05/2026 6533647 27/05/2026 6533565 27/05/2026 6534545 27/05/2026 6533965 27/05/2026 6533585 27/05/2026 6537057 28/05/2026 6534504 27/05/2026 6534157 27/05/2026 6536438 28/05/2026 6531217 26/05/2026 6528433 25/05/2026 6538072 29/05/2026 6539690 29/05/2026 6541691 1/06/2026 6538739 29/05/2026 6542336 1/06/2026 6542512 1/06/2026 6542299 1/06/2026 6543098 1/06/2026 6548846 4/06/2026 6544913 2/06/2026 6544584 2/06/2026 6536022 28 de mayo de 2026 6550229 4 de junio de 2026 6554078 9 de junio de 2026 6553641 9 de junio de 2026 6550304 5 de junio de 2026 6551135 5 de junio de 2026 6554095 9 de junio de 2026 6550500 5 de junio de 2026	$30.718.444,00	282613326 2026-07-23	$30.718.444,00

		6547677	3 de junio de 2026			
		6554149	9 de junio de 2026			
		6553907	9 de junio de 2026			
		6551920	5 de junio de 2026			
		6552339	6 de junio de 2026			
		6549851	4 de junio de 2026			
		6561029	12 de junio de 2026			
		6554113	9 de junio de 2026			
		6563097	16 de junio de 2026			
		6561719	13 de junio de 2026			
		6565946	17 de junio de 2026			
		6564977	17 de junio de 2026			
		6562568	16 de junio de 2026			
		6561383	12 de junio de 2026			
		6567336	18 de junio de 2026			
		6568025	18 de junio de 2026			
					Total Pagos	**$61.220.181,00**

ANEXOS SOPORTES DEL PAGO O PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN (SOPORTES DE LA FACTURACIÓN).

Fecha de Documento	Fecha de Recepción	Fecha de envío notificación a Supervisor	Fecha de Aceptación / Rechazo	No. Identificación Tercero	Nombre o Razón Social	Estado de documento	Valor antes de IVA	IVA	Valor después de IVA
22/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:34:31 a. m.	4/08/2026 6:34:31 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	13221589,00	0,00	13221589,00
19/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:34:46 a. m.	4/08/2026 6:34:46 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	8742218,00	0,00	8742218,00
24/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:36:00 a. m.	4/08/2026 6:36:00 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	480029,00	0,00	480029,00
12/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:36:20 a. m.	4/08/2026 6:36:20 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	850000,00	0,00	850000,00
19/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:36:53 a. m.	4/08/2026 6:36:53 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	86600,00	0,00	86600,00
19/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:37:53 a. m.	4/08/2026 6:37:53 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	86600,00	0,00	86600,00
19/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:39:03 a. m.	4/08/2026 6:39:03 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	87900,00	0,00	87900,00
19/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:39:15 a. m.	4/08/2026 6:39:15 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	345200,00	0,00	345200,00
19/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:39:28 a. m.	4/08/2026 6:39:28 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	87900,00	0,00	87900,00
22/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:39:48 a. m.	4/08/2026 6:39:48 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	101000,00	0,00	101000,00
22/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:40:13 a. m.	4/08/2026 6:40:13 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
25/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:40:52 a. m.	4/08/2026 6:40:52 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	189400,00	0,00	189400,00
23/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:40:58 a. m.	4/08/2026 6:40:58 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
24/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:41:09 a. m.	4/08/2026 6:41:09 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	463500,00	0,00	463500,00
30/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:42:05 a. m.	4/08/2026 6:42:05 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	35275,00	0,00	35275,00
25/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:42:27 a. m.	4/08/2026 6:42:27 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	87900,00	0,00	87900,00
30/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 6:43:55 a. m.	4/08/2026 6:43:55 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
30/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:29:06 a. m.	4/08/2026 7:29:06 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
30/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:29:21 a. m.	4/08/2026 7:29:21 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	353260,00	0,00	353260,00
24/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:29:36 a. m.	4/08/2026 7:29:36 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	197600,00	0,00	197600,00
22/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:31:24 a. m.	4/08/2026 7:31:24 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
26/06/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:31:38 a. m.	4/08/2026 7:31:38 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	146100,00	0,00	146100,00

4/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:32:00 a. m.	4/08/2026 7:32:00 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
6/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:35:04 a. m.	4/08/2026 7:35:04 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	19527181,00	0,00	19527181,00
4/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:36:22 a. m.	4/08/2026 7:36:22 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
6/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:36:43 a. m.	4/08/2026 7:36:43 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
7/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:38:12 a. m.	4/08/2026 7:38:12 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	254700,00	0,00	254700,00
8/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:38:36 a. m.	4/08/2026 7:38:36 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
9/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:40:19 a. m.	4/08/2026 7:40:19 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	11858565,00	0,00	11858565,00
8/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:40:34 a. m.	4/08/2026 7:40:34 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	268430,00	0,00	268430,00
14/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:40:52 a. m.	4/08/2026 7:40:52 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	429590,00	0,00	429590,00
8/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:42:17 a. m.	4/08/2026 7:42:17 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
9/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:42:32 a. m.	4/08/2026 7:42:32 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	101000,00	0,00	101000,00
16/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:43:39 a. m.	4/08/2026 7:43:39 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	416000,00	0,00	416000,00
16/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:44:47 a. m.	4/08/2026 7:44:47 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	252400,00	0,00	252400,00
10/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:45:38 a. m.	4/08/2026 7:45:38 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	146100,00	0,00	146100,00
15/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:47:07 a. m.	4/08/2026 7:47:07 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
17/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:47:18 a. m.	4/08/2026 7:47:18 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
15/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:48:36 a. m.	4/08/2026 7:48:36 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	125200,00	0,00	125200,00
17/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:48:48 a. m.	4/08/2026 7:48:48 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	1227200,00	0,00	1227200,00
22/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:50:11 a. m.	4/08/2026 7:50:11 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	87900,00	0,00	87900,00
21/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:51:21 a. m.	4/08/2026 7:51:21 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	2935305,00	0,00	2935305,00
22/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:53:31 a. m.	4/08/2026 7:53:31 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	613600,00	0,00	613600,00
22/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:56:07 a. m.	4/08/2026 7:56:07 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	1579100,00	0,00	1579100,00
22/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:56:28 a. m.	4/08/2026 7:56:28 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	197600,00	0,00	197600,00
23/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:57:41 a. m.	4/08/2026 7:57:41 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	282800,00	0,00	282800,00
23/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:58:31 a. m.	4/08/2026 7:58:31 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	1556686,00	0,00	1556686,00
22/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 7:59:16 a. m.	4/08/2026 7:59:16 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	399925,00	0,00	399925,00
24/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:00:28 a. m.	4/08/2026 8:00:28 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	6578995,00	0,00	6578995,00
23/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:01:50 a. m.	4/08/2026 8:01:50 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	9941433,00	0,00	9941433,00
24/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:03:17 a. m.	4/08/2026 8:03:17 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	9734471,00	0,00	9734471,00
23/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:04:38 a. m.	4/08/2026 8:04:38 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	114580,00	0,00	114580,00
24/07/2026 12:00:00 a. m.	4/08/2026 12:00:00 a. m.	4/08/2026 1:40:29 p. m.	4/08/2026 8:04:54 p. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	481610,00	0,00	481610,00
24/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:05:59 a. m.	4/08/2026 8:05:59 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	699040,00	0,00	699040,00
27/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:08:31 a. m.	4/08/2026 8:08:31 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	336700,00	0,00	336700,00
27/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:09:41 a. m.	4/08/2026 8:09:41 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	101000,00	0,00	101000,00
21/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:09:57 a. m.	4/08/2026 8:09:57 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	351220,00	0,00	351220,00
27/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:11:03 a. m.	4/08/2026 8:11:03 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	19504767,00	0,00	19504767,00
27/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:12:11 a. m.	4/08/2026 8:12:11 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	101000,00	0,00	101000,00
24/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:15:27 a. m.	4/08/2026 8:15:27 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	5106100,00	0,00	5106100,00
24/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:25:46 a. m.	4/08/2026 8:25:46 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	1334900,00	0,00	1334900,00
27/07/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 12:00:00 p. m.	4/08/2026 8:26:57 a. m.	4/08/2026 8:26:57 a. m.	890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	Aceptada	15555841,00	0,00	15555841,00

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHmnbarrio Melba Natalie Barrios Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-28-10:37 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	**282613326**	**Fecha Registro:**	2026-07-23	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	**6826**	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2026-07-27	**Código de Referencia:**		04500740500282613326	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Bruto:	30.718.444,00	**Valor Deducciones:**		368.622,00	**Valor Neto:**	30.349.822,00	**Saldo x Pagar:**		0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**30.718.444,00**	Valor Deducciones	368.622,00	Valor Neto	**30.349.822,00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	890939936	**Razón Social:**	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	10717002123	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	**Número:**	6527352-6517032-6536319	**Tipo:**	FACTURA	**Fecha:** 2026-07-23

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
15-01-11-102 ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5 / A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES												
	Nación	16	SSF	30.718.444,00	0,00	30.718.444,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-03-05-01	UNIVERSIDAD POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,400 %	122.874,00	122.874,00	
2-01-06-02	RETENCION ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,400 %	122.874,00	122.874,00	
2-01-06-04	RETENCION ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDADES DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	890900286	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	0,400 %	122.874,00	122.874,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
15-01-11-102 - ESM COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 5	4-2 - ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-07-27	30.718.444,00	05 NINGUNO	Pagada

MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Firmado digitalmente por MELBA NATALIE BARRIOS MORENO
Fecha: 2026.07.28 10:52:00 -05'00'

TI BARRIOS MORENO MELBA NATALIE
TESORERA

7. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Contratista / Entidad)

Objeto contractual	Cumple: X No cumple: No aplica:
Cronograma (Adjuntar)	Cumple: No cumple: No aplica: X
Especificaciones técnicas	Cumple: X No cumple: No aplica:
Pólizas vigentes y aprobadas en la Plataforma SECOP II	Cumple: X No cumple: No aplica:
Obligaciones contractuales generales y especificas	Cumple: X No cumple: No aplica:
Clausula Catalogación	Cumple: No cumple: No aplica: X
Clausula Offset	Cumple: No cumple: No aplica: X
Cargue facturas en Plataforma SECOP II	Cumple: X No cumple: No aplica:
Otras obligaciones de ejecución (ponderables, entregables etc.).	Cumple: X No cumple: No aplica:
Acta de Liquidación o Constancia de No Liquidación	Cumple: No cumple: No aplica: X
Otros	No aplica

7.1.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS

OBLIGACIONES CONVENIDAS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD (SEGÚN FICHA TÉCNICA) PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL ESM 83029 - CACOM 5 Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato: 4.1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, en la solicitud de oferta, el anexo de especificaciones técnicas exigidas y en la oferta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 4.2. Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso. 4.3. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 4.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4.5. El contratista debe enviar la relación de sedes y servicios de salud habilitados, sus grados de complejidad y modalidades de prestación de servicios, acorde con la información contenida en su Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. 4.6. El contratista y el supervisor designado por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, para dar inicio formal a la ejecución del contrato deberán suscribir el acta de inicio de ejecución, junto con el supervisor del contrato, por cuanto, el contratista, deberá enviar al supervisor del contrato: la última planilla de pago de seguridad social del contratista y la certificación paz y salvo de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso. 4.7. El contratista se compromete a prestar sus servicios a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos y autorizados por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, servicios que deberán ser prestados a través de personal calificado e idóneo, empleando todos los medios humanos científicos y sociales para la debida atención de los pacientes, en la atención ambulatoria y apoyo diagnóstico o terapéutico y el suministro de medicamentos durante la estancia hospitalaria que requieran para su tratamiento que sea autorizado, el contratista deberá suministrar alimentación adecuada a los afiliados en caso de hospitalización. 4.8. El contratista debe garantizar la prestación de los servicios relacionados y disponibles en la ficha técnica y conforme a la oferta económica; asimismo, podrá prestar todos los servicios de salud de alta complejidad disponibles en la IPS y que se encuentren comprendidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial aprobado mediante Acuerdo No. 093 de 2025 y aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. Igualmente, podrá prestar todos los servicios de salud y procedimientos aprobados por CTC y aquellos ordenados por fallos de tutelas siempre y cuando sean autorizados por el ESM del Comando Aéreo de Combate No. 5 previa notificación y remisión del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 conforme a su proceso de referencia y contra-referencia vigente. 4.9. El contratista deberá proporcionar alojamiento y/o estancia garantizando habitación con baño y en caso de que el paciente exija habitación unipersonal este o sus familiares deberán cancelar el excedente directamente a la IPS o cuando requiera contratar otros servicios personales tales como cafetería, lavado de ropa, o daños que el paciente pueda causar a las instalaciones de la clínica etc., serán de responsabilidad y por cuenta y riesgo del paciente usuario o de sus familiares. En casos que el paciente por su patología o condición lo requiera será autorizado por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 la hospitalización en habitaciones unipersonales sin que implique erogación alguna por parte del paciente, previa autorización del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 para lo cual la IPS deberá solicitar previamente la autorización al supervisor del contrato.	Tras la verificación de las obligaciones contractuales establecidas, se evidencia que el contratista ha dado cumplimiento a las actividades previstas en el objeto del contrato, garantizando la prestación de los servicios médicos y hospitalarios de alta complejidad con calidad, oportunidad y pertinencia. Asimismo, se constató la observancia de la normativa vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 441 de 2022), el adecuado manejo de autorizaciones, referencia y contra-referencia, la radicación oportuna de facturación y RIPS, así como la entrega de información requerida por la supervisión y auditoría. En consecuencia, se concluye que la ejecución contractual se ha desarrollado conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y legales, cumpliendo con los estándares exigidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Como evidencia se tienen las **62 facturas** y respectivos soportes radicadas para pago en el mes de mayo, como fueron la prestación de: **- Servicios de Consulta especializada** **- Servicios de Hospitalización** **- Servicios de Laboratorio Clínico** **- Servicios de Consulta Externa** **- Servicios de Imágenes Diagnósticas** **- Servicios de Apoyo terapéutico - Terapias oncológicas** **- Servicios de Quirófanos**	Los servicios prestados fueron debidamente soportados mediante Historia Clínica y soporte de atención firmado por el usuario que recibió mencionado servicio, así mismo las facturas y soportes de atención fueron aprobados por el proceso de Auditoria (Médico Auditor LINA MEDELLIN MARTINEZ) del Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-5

4.10. El contratista deberá suministrar los medicamentos que sean prescritos durante la hospitalización o en el servicio de urgencias siempre y cuando estén contemplados dentro del Acuerdo 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y su prescripción deberá hacerse en su DENOMINACION COMUN INTERNACIONAL, en caso de requerirse un medicamento por fuera de la norma citada, deberá diligenciarse por parte del médico especialista tratante el formato de aprobación de medicamentos por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, el cual deberá ser enviado al ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co para el trámite de autorización respectiva o en su defecto, el contratista se compromete al diligenciamiento del Formato Institucional, que incluya la información completa que es exigida en el acuerdo 080 de 2022. 4.11. El contratista, de acuerdo con la Resolución Número 1995 de 1999 y la legislación vigente, debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado. 4.12. El contratista deberá utilizar la clasificación única de procedimientos en salud CUPS para la identificación y denominación de los procedimientos en salud, la cual, es de obligatoria aplicación en todo el territorio Nacional. 4.13. El contratista en las remisiones que sean emitidas por parte de los profesionales de la IPS contratada, se deberá especificar y relacionar los códigos CUPS de los procedimientos/valoración/servicio al que se remite el paciente, por parte de los especialistas de la entidad contratada, para efectos de revisión de pertinencia médica y transcripción correcta y oportuna del servicio indicado al usuario. 4.14. El contratista deberá prestar los servicios de salud al personal afiliado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debidamente remitidos por el médico y autorizados por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 conforme a su proceso de referencia y contra-referencia vigente, para lo cual, el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, emitirá la autorización a través del sistema de información en Salud SALUD.SIS. Esta Autorización de servicios que será enviada por el área de referencia y contra-referencia del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 desde el correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co directamente al correo que destine la IPS contratada, a fin de que la IPS verifique y brinde el servicio, sin que el usuario obligatoriamente deba presentar la autorización en las instalaciones de le entidad contratada, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 2.5.3.4.7.4 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 – “Acceso a la atención integral sin mediación de la autorización. Para la prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud no será necesaria la solicitud de autorización, para lo cual en el acuerdo de voluntades se deben incluir las precisiones técnicas y de pertinencia de cada una de estas, con el fin de realizar la atención integral. No habrá lugar a la solicitud de autorización para la atención integral del cáncer infantil, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 2026 de 2020; del VIH/SIDA de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 972 de 2005; del cáncer de adultos de conformidad con la Ley 1384 de 2010; la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por la entidad responsable de pago de acuerdo con la caracterización poblacional o el análisis de la situación en salud que esta realice; la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos que así se haya previsto por la normatividad”. 4.15. El contratista deberá realizar la revisión de la Autorización que sea enviada por el área de referencia y contrarreferencia del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 con la validación de las siguientes condiciones: a) Debe estar vigente, cada autorización tiene la fecha de su vencimiento descrita dentro del documento, la IPS debe verificar esta vigencia. b) La autorización válida para la prestación del servicio, no debe tener la marca de agua: "documento no válido para trámites". c) Cada autorización es válida por una sola vez, la entidad no puede prestar más de una atención con la misma orden, cada autorización tiene un número diferente para el control de las atenciones por parte de la IPS, por lo cual, facturas diferentes con la misma autorización serán objeto de glosa total. d) Cada autorización es válida únicamente para los servicios que están descritos en el apartado: "Servicios Autorizados". Los anteriores aspectos, serán sujeto de auditoría de cuentas, por tanto, los servicios que sean prestados por la IPS, sin la debida autorización vigente, no podrán ser pagados. Se exceptúa de este procedimiento los casos de		

urgencias, hospitalización, para los cuales se prestará atención inmediata y se informará por parte del contratista dentro de las 24 horas siguientes al ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 para la verificación del estado de emergencia y la calidad de afiliado del paciente. Art 12 Decreto 4747 de 2007. e) Por su parte, el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 pone a disposición el correo autorizaciones.cacom5.@fac.mil.co como canal oficial para los requerimientos de autorizaciones de servicios de salud. f) El contratista deberá notificar al ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 a través del correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co mediante el envío del Anexo No. 2 INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS cuando se presente el ingreso de pacientes por el servicio de urgencias del mismo modo, deberá solicitar la autorización de los servicios posteriores que sean requeridos producto de la urgencia, a través del Anexo No. 3 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD, con los soportes que correspondan en un plazo no superior a 24 horas para la emisión y envío de la autorización por parte del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 para la atención en salud conforme a la normativa vigente y demás normas que la modifiquen. Por su parte, el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, podrá hacer uso del mecanismo de reconocimiento del gasto y orden de pago, por concepto de servicios de salud mediante pago por resolución, en los casos taxativamente autorizados en la normatividad vigente descritos en la circular No. FAC-S-2023-003019-CR del 14 de marzo de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA, demás normatividad vigente y bajo autorización de casos excepcionales autorizados por el nivel central, en lo que respecta al pago por resolución de atenciones de urgencias (cuando la urgencia supere el valor del contrato), Fallos de Tutela u Órdenes Judiciales, Servicios Prestados Último Bimestre Vigencia Anterior. 4.16. El contratista deberá y estará obligado a realizar el diligenciamiento del Anexo No. 02 “formato estandarizado de contra referencia de pacientes “en cumplimiento a la Resolución 2335 de 2023, cuando la IPS sea quien defina conducta clínica y concluya el tratamiento, en este anexo debe contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención y si hay lugar a próximo control o manejo farmacológico, este anexo deberá estar adjunto a los soportes de atención con la factura. 4.17. El contratista debe garantizar para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor a la que posee el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, al paciente referenciado por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, solo se le deberá prestar la atención objeto de la referencia, en caso de requerirse una prestación diferente, la IPS CONTRATISTA requerirá la autorización respectiva al ESM Comando Aéreo de Combate No. 5. En el evento en que el paciente pueda continuar manejo en el nivel de atención del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, el CONTRATISTA deberá inmediatamente enviar contra referencia al ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 con las indicaciones médicas respectivas, asimismo, la contra referencia deberá ser entregada al paciente. Toda prestación realizada diferente a la del motivo de la referencia sin contar con la autorización respectiva del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 será motivo de glosa. 4.18. El contratista deberá brindar la información que sea solicitada por el supervisor del contrato y el auditor de cuentas médicas y de concurrencia para el cumplimiento de sus competencias y garantizar la calidad en la prestación de los servicios contratados. 4.19. El Contratista ante la imposibilidad en la realización de algún procedimiento y/o examen diagnostico no ofertado, remitirá al paciente a una IPS con la cual tenga contrato o convenio, previo envió de la cotización del servicio al correo autorizaciones.cacom5@fac.mil.co, para revisión y autorización del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5. 4.20. Los servicios médicos asistenciales deberán prestarse en las instalaciones propias de la IPS contratada y/o sus sedes debidamente habilitadas y autorizadas. 4.21. El contratista deberá suministrar la información que sea requerida por el área de Salud Pública del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, en lo que respecta al perfil epidemiológico atendido, asimismo, las enfermedades de interés en Salud Publica deberán ser reportados de manera inmediata al correo prioritaria.cacom5@fac.mil.co diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen. 4.22. El contratista deberá expedir de conceptos médico-laborales requeridos por los usuarios en las especialidades solicitadas, en donde se especifique Inicio y circunstancias en las que presentó la afección a evaluar, signos, síntomas y, principales paraclínicos de la misma, diagnostico, etiología, tratamientos verificados, estado actual		

y conductas a seguir (como se encuentra en su respectivo formato, diligenciado a mano o de forma digital) en letra legible con firma, cedula y sello al final, en los casos que se requiera, previa solicitud por parte del área de Medicina Laboral del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, lo cual quedará descrito en la Autorización (remisión) emitida por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5. 4.23. El contratista se obliga a radicar las facturas semanalmente al área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 de acuerdo al procedimiento descrito en el Manual de Radicación de Facturas establecido por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 el cual será y notificado a la IPS contratada; la facturación deberá ser generada bajo el NIT 901.542.789-6 que corresponde a la entidad contratante, en cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. “Soportes de cobro: Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales, El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS - es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.”. 4.24. El contratista se obliga a entregar junto con la facturación electrónica, los RIPS correspondientes en medio magnético, 1. Debidamente validados a través del validador de RIPS IPS del Ministerio de salud, 2. En el archivo AF deberán coincidir en la fecha con la factura y el periodo a reportar, al igual que el valor de acuerdo a la factura radicada. 3. La IPS no debe usar codificación de procedimientos propias sino la última resolución de CUPS (Resolución 2706 de 2025). 4. Si los RIPS después de pasarlos por el validador presentan errores que no se pueden solucionar desde el programa por falta de información, la IPS contratada deberá realizar la verificación y corrección de la información. 4.25. El contratista en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 habilite este proceso, designará un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente. 4.26. El contratista se obliga a enviar de manera semanal (primer día hábil de cada semana) el estado de cartera en archivo Excel, al correo del área de facturación y cartera designado, con copia a la supervisión del contrato. Por su parte, el área de facturación y cartera del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 realizará el cruce de cartera y reportará los pagos realizados para que la IPS contratada realice la contabilización de facturas pagadas y posterior actualización de la cartera, a fin de realizar estricto seguimiento a la ejecución del contrato. 4.27. El contratista deberá informar mediante oficio formal al supervisor del contrato el estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, para lo cual realizará de manera conjunta las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para la prestación de los servicios y determinar las acciones administrativas que correspondan. Por su parte, supervisor del contrato notificará la terminación del presupuesto asignado a la IPS contratada. Los servicios prestados posterior a la notificación del supervisor en cuanto a la ejecución total del presupuesto, no serán pagados por el contratante. 4.28. El contratista no deberá prestar servicios que excedan el valor del presente contrato, el contratista no podrá continuar prestando los servicios objeto del contrato excepto urgencias vitales de acuerdo a la normativa vigente que regula en materia y los casos que sean previamente autorizados por el supervisor del contrato. 4.29. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, en lo que refiere a la Auditoría de cuentas médicas. “La auditoría de las cuentas médicas se realizará con base en los soportes definidos en el artículo 2.5.3.4.4.1. del presente decreto, con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registro Individual de Prestaciones de Salud.” 4.30. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.6 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 - Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas: “La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de		

Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación". 4.31. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Aceptación de las glosas: "La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas". 4.32. El contratista a través de su área de auditoría de cuentas médicas, deberá dar respuesta a las objeciones que presente el auditor de cuentas médicas del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, toda comunicación del proceso de auditoría de cuentas médicas deberá realizarse a través del correo institucional facultado para tal fin, siendo este el canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5. Toda comunicación de auditoría de cuentas médicas deberá ser notificada con copia al correo del supervisor del contrato. 4.33. El contratista se obliga a radicar las notas crédito electrónicas al correo del área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 dentro de los 03 días posteriores, cuando auditoría de la IPS contratada, reconoce una glosa, lo anterior, teniendo en cuenta que estas notas crédito deben ser aprobadas a través del SIIF NACIÓN para poder tramitar pago a la entidad. 4.34. EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los tiempos reglamentados de auditoría de cuentas médicas. 4.35. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, debe cumplir como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 dentro del Modelo de auditoría establecido siendo este el PROCEDIMIENTO AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS con código GH-JEFSA-PR-046 que tiene por objetivo. "Auditar la totalidad de las facturas radicadas, por las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Empresas Sociales del Estado (E.S.E) de la red externa contratada y no contratada, por servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM)." Que tiene un alcance Desde: la Recepción de la facturación de los servicios de salud, con sus soportes según normatividad vigente, para auditoría integral de la cuenta médica. Hasta: la Conciliación de las objeciones (ratificación, aceptación o levantamiento de glosas) con los PSS. Generación y entrega de Concepto de Auditoría para pago al proceso de Financiera y Supervisión de Contratos. 4.36. El contratista deberá informar al ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 los datos del Auditor o auditores de cuentas médicas destinados para el contrato, por su parte, el supervisor de contrato notificará formalmente a la IPS contratada los datos del Auditor de cuentas médicas y de concurrencia designado y facultado por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 para establecer comunicación oficial con el área de auditoria de la IPS Contratada. El canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 deberá ser el correo institucional facultado para tal fin. 4.37. El contratista deberá Identificar riesgos previsibles propios del objeto del contrato, diferente de los riesgos técnico y primario, informando oportunamente su tipificación y los mecanismos de administración y distribución de sus efectos, para ser tenidos en cuenta en las obligaciones asumidas por las partes, en cumplimiento al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. 4.38. El contratista deberá suministrar la información que sea solicitada por el equipo de auditores designado por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, para realizar el procedimiento de auditoria médica concurrente en caso de pacientes con estancias prolongadas de hospitalización, reingresos, infecciones post quirúrgicas, eventos adversos o incidentes reportados y demás información que sea necesaria, en el momento que sea requerida por el auditor del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 en cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura de salud FAC vigentes. 4.39. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las acciones de mejora que se llegasen a solicitar por parte del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 durante las visitas realizadas por los auditores y, o supervisor de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente dada por Ministerio de Salud y protección social.		

4.40. El contratista se obliga a comunicar por escrito al ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria o información administrativa, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria y documentos correspondientes. 4.41. El contratista deberá Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, la IPS deberá informar también cada vez que se deshabilite algún servicio de la IPS. FACTURACION 4.42. El contratista se obliga a radicar las facturas semanalmente al área de facturación mediante el correo electrónico facturaesmc5@fac.mil.co; del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate No. 5 de acuerdo a las instrucciones que establezca el ESM en cada vigencia, las cuales serán aportadas en la reunión de inicio de contrato; La facturación deberá ser generada bajo el NIT 901.542.789-6 que corresponde a la entidad contratante, en cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. “Soportes de cobro: Los prestadores de servicios de salud deberán presentar a las entidades responsables de pago las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales, El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS - es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio”. 4.43. El contratista se obliga a entregar junto con la facturación electrónica, los RIPS correspondientes en medio magnético, 1. Debidamente validados a través del validador de RIPS IPS del Ministerio de salud, 2. Los archivos según la resolución 3374 de 2000 y resolución 2275 de 2023 deberán coincidir en la fecha con la factura y el periodo a reportar, al igual que el valor de acuerdo a la factura radicada. 3. La IPS no debe usar codificación de procedimientos propias sino la última resolución de CUPS. Además, el AC debe llevar el diagnostico (CIE-10), como el AP solamente en los procedimientos Quirúrgico. 4. Si los RIPS después de pasarlos por el validador presentan errores que no se pueden solucionar desde el programa por falta de información, la IPS contratada deberá realizar la verificación y corrección de la información. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 4747 de 2009. 4.44. El contratista en el momento en que la Jefatura de Salud FAC y/o ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 habilite este proceso, designará un delegado para el acceso en la plataforma Salud SIS, para realizar el cargue de los RIPS por parte de la IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoría de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución 3374 del 2000 artículo 7. “De los soportes sobre la presentación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta”. 4.45. El contratista se obliga a enviar de manera semanal (primer día hábil de cada semana) el estado de cartera y de cuenta en archivo Excel, al correo del área de facturación y cartera (facturaesmc5@fac.mil.co), con copia a la supervisión del contrato. Por su parte, el área de facturación y cartera del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 realizará el cruce de cartera y reportará los pagos realizados para que la IPS contratada realice la contabilización de facturas pagadas y posterior actualización de la cartera, a fin de realizar estricto seguimiento a la ejecución del contrato. 4.46. El contratista deberá informar mediante oficio formal y correo electrónico de la entidad al supervisor del contrato el estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, para lo cual realizará de manera conjunta las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para la prestación de los servicios y determinar las acciones administrativas que correspondan. Por su parte, el supervisor del contrato notificará la terminación del presupuesto asignado a la IPS contratada. Los servicios prestados posterior a la notificación del supervisor en cuanto a la ejecución total del presupuesto, no serán pagados por el contratante. 4.47. La red externa contratada deberá enviar por medio de correo electrónico al coordinador de FACTURACIÓN del ESM (facturaesmc5@fac.mil.co), los documentos soportes para realizar el pago, los cuales son los siguientes: a. Factura Electrónica por valor de cada corte. b. Planilla de los Pagos Parafiscales. c. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. d. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción. e. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.		

f. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual. 4.48. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez el contratista presente la factura electrónica, con la paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. 4.49. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4.50. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica. 4.51. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. 4.52. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. 4.53. Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. 4.54. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 4.55. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 4.56. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. OBJECIONES Y GLOSAS 4.57. Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011, Resolución 3047 de 2008 y Decreto 441 del 2022 del Ministerio de Salud. 4.58. De ser necesario durante la ejecución del contrato el ESM del CACOM-5 destinará un funcionario del área de referencia y contra referencia quien suministrará y validará el diligenciamiento del Anexo Técnico, teniendo en cuenta el manual del sistema de referencia y contra referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA vigente, la IPS deberá y estará obligada a realizar el trámite administrativo de diligenciamiento del Anexo Técnico No. 10 "Formato estandarizado de contra referencia de pacientes", Resolución 4331 de 2012, esta debe ser clara y contener la información de las recomendaciones entregadas al paciente, así como la conducta a seguir por el profesional tratante en su nivel de atención básica (referente) y si hay lugar a ello la periodicidad del próximo control. 4.59. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada		

previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 4.60. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 4.61. Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5. Deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, en lo que refiere a la Auditoría de cuentas médicas. “La auditoría de las cuentas médicas se realizará con base en los soportes definidos en el artículo 2.5.3.4.4.1. del presente decreto, con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registro Individual de Prestaciones de Salud.” 4.62. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 Deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.6 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 - Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas: “La denominación y codificación de las causas de devolución y glosa de las facturas, se realizará conforme al Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual es de obligatoria adopción en los acuerdos de voluntades sujetos a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, así como en aquellos en los que se haya pactado su aplicación.” 4.63. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.5.3.4.4.2 del Decreto 441 del 28 de marzo de 2022, Aceptación de las glosas: “La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas.” 4.64. El contratista a través de su área de auditoría de cuentas médicas, deberá dar respuesta a las objeciones que presente el auditor de cuentas médicas del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, toda comunicación del proceso de auditoría de cuentas médicas deberá realizarse a través del correo institucional facultado para tal fin, siendo este el canal de comunicación oficial entre las áreas de auditoria de la IPS Contratada y auditoria del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5. Toda comunicación de auditoría de cuentas médicas deberá ser notificada con copia al correo del supervisor del contrato. 4.65. El contratista se obliga a radicar LAS NOTAS CRÉDITO ELECTRÓNICAS al correo del área de facturación del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 (facturaesmc5@fac.mil.co) dentro de los 03 días posteriores, cuando auditoría de la IPS contratada, reconoce una glosa, lo anterior, teniendo en cuenta que estas notas crédito deben ser aprobadas a través del SIIF NACIÓN para poder tramitar pago a la entidad. 4.66. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los tiempos reglamentados de auditoría de cuentas médicas. 4.67. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, debe cumplir como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio, así como las disposiciones del SOGCS y la revisoría de cuentas, conforme con los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 dentro del Modelo de auditoría establecido siendo este el PROCEDIMIENTO AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS con código GH-JEFSA-PR-046 que tiene por objetivo. “Auditar la totalidad de las facturas radicadas, por las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Empresas Sociales del Estado (E.S.E) de la red externa contratada y no contratada, por servicios de salud prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y Generar y conciliar glosas relacionadas con la prestación de servicios de salud de acuerdo con la normatividad vigente”. Que tiene un alcance Desde: la Recepción de la facturación de los servicios de salud, con sus soportes según normatividad vigente, para auditoría integral de la cuenta médica. Hasta: la Conciliación de las objeciones (ratificación, aceptación o levantamiento de glosas) con los PSS.		

Generación y entrega de Concepto de Auditoría para pago al proceso de Financiera y Supervisión de Contratos. 4.68. El contratista deberá adjuntar en formato Excel el portafolio de servicios habilitados en la entidad (con sus respectivos códigos CUPS, descripción del servicio y valor en pesos colombianos), relacionando en este aquellos servicios que estén afines al objeto del proceso y NO estén en el Anexo Oferta Económica de este proceso. Este portafolio de servicios (en caso de ser presentado) hará parte integral del contrato, de modo que, los servicios de salud que sean: (I) Requeridos por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate No. 5, (II) Aprobados por el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, cuando el procedimiento y la normatividad así lo requiere, u (III) ordenados por autoridad judicial para el caso de las acciones de Tutelas; podrán ser prestados por el contratista previo análisis de los precios por el supervisor y un asesor económico del ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 que estos se encuentran ajustados al mercado, quien emitirá concepto a través de comunicado oficial dirigido al Ordenador del Gasto para su autorización e inclusión al expediente contractual. NOTA: para los servicios de salud que no se encuentren en el Anexo Oferta Económica de este proceso ni en el Portafolio de Servicios y los cuales el precio no ha sido definido previamente, se requieren mínimo dos cotizaciones para su respetivo estudio del mercado e inclusión de estos al contrato a través de modificación (otro sí); así mismo aplicará para los medicamentos (no regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social) para lo cual deberá aportar factura de compra. Para los medicamentos con precios regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5, pagará como máximo el valor establecido para los mismos en la norma correspondiente, y de acuerdo con la unidad de fraccionamiento y de consumo utilizada en el paciente. 4.69. Los servicios de salud; por su naturaleza e importancia como eje transversal para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, revisten un papel preponderante en el cumplimiento de programas tales como auditoria en la calidad; así las cosas, es importante establecer dentro del clausulado de contrato todos aquellos parámetros de estricto cumplimiento que impactan la gestión administrativa y asistencial en la prestación de servicios de salud; los cuales buscan como fin último robustecer la calidad de los servicios en salud prestados y la entera satisfacción del usuario del Subsistema de Salud de las FFMM; de manera que deberá alinearse los postulados contractuales hacia el cumplimiento de la excelencia en gestión de la calidad en salud, por lo tanto se expone las obligaciones que deben cumplirse por parte del contratista, como se relacionan a continuación: El ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate No. 5 realizará auditoria mensual tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos por el Ministerio de Salud y la satisfacción del usuario. En desarrollo de lo anterior. 1. El contratista y el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 deberán dar cumplimiento a la auditoría de la calidad de la atención de los servicios, la cual deberá desarrollarse de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad —PAMEC— de cada uno de los agentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 "Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud" del Título 1 de la Parte 5 del Libro 2 de este Decreto o la norma que los modifique, adicione o sustituya conforme lo establece Decreto 441 del 28 de marzo de 2022. 2. El contratista realizará el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor. 3. El contratista informara al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos. 4. El contratista gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por el contratante, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente. 5. El contratista se obliga a realizar los reportes de notificación obligatoria ante los entes correspondientes de los usuarios del subsistema, lo cual será verificado por el contratante. 6. EL contratista se obliga para con el contratante hacer entrega de las conclusiones y acciones de mejora producto de la revisión de casos a través de comités de calidad, AD-		

HOC o COVE, cuando se presuman fallas en la calidad en la atención a los usuarios asignados al ESM. 7. En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, EL contratista se obligará a presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por el contratante. 8. El contratista deberá suministrar la siguiente información de manera trimestral al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la supervisión del contrato, con el objeto de realizar verificación el cumplimiento de las condiciones de habilitación y prestación de servicios bajo los parámetros de calidad vigentes: a) Envío copia del cargue de los indicadores de calidad al sistema de información del Ministerio de Salud de acuerdo a la Resolución 256 de 2016, solicitados por el personal designado del área de Garantía de la Calidad del ESM para realizar posterior verificación de los mismos. b) Soporte divulgación derechos y deberes de los pacientes. c) Reporte quejas y reclamos usuarios FAC (en caso de presentarse deberá enviar soporte de la gestión realizada por parte de la clínica) d) En caso de un evento adverso, se deberá reportar la descripción del evento adverso y enviar soporte de la gestión realizada por parte de la IPS contratada, así como el reporte estado actual del paciente. e) Reporte de indicadores de oportunidad en los servicios de: Pediatría, ginecología, obstetricia, cirugía general y medicina interna. f) Reporte de evidencias de la participación de los COVES regionales g) Mantener definidos y documentados los procedimientos y guías de atención de la institución en las áreas de hospitalización, consulta externa, urgencias, eliminación de desechos hospitalarios, interconsultas, remisiones y los demás procesos asistenciales prioritarios conforme a las guías o protocolos médicos que para el efecto hubiere expedido el Ministerio de Salud y Protección Social. 9. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los Indicadores establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud —SOGCS, aquellos que dan cuenta de los resultados en salud definidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS, incluyendo las de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por la entidad responsable de pago y demás que sean requeridos según la normativa vigente, conforme al Decreto 441 del 28 de marzo de 2022 y la resolución 3280 del 2018, la cual establece las rutas integrales de atención en salud por lo tanto se debe dar estricto cumplimiento a la circular No FAC-S-2026-001055-CR del 27 de enero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA emitida por la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la Circula No. FAC-S-2026-001187-CR en la que se encuentra anexa el oficio con radicado No.126000443402/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREIN, donde se solicita inclusión del programa de Eutanasia, como se muestra a continuación: - ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA: La atención en la primera infancia deberá brindarse con criterios de integralidad, calidad y oportunidad, a través de la implementación de la estrategia para la Atención Integrada de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) de la OMS y UNICEF. Para el caso de la atención médica especializada en consulta externa, la atención se prestará bajo la estrategia AIEPI OMS&UNICEF y de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, definidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. - ATENCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA POR DESNUTRICIÓN AGUDA: Para el caso de los niños y niñas de cero (0) a 59 meses de edad que cursan con desnutrición aguda moderada o severa, se les deberá garantizar la atención de acuerdo con la Resolución MSPS 2350 de 2020, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como la notificación obligatoria de casos al Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SIVIGILA), de acuerdo con los criterios establecidos en el protocolo de vigilancia en salud pública para la desnutrición aguda en menores de 5 años del INS. La INSTITUCIÓN deberá asegurar la adherencia al talento humano en salud a la Resolución MSPS 2465 de 2016 para la clasificación antropométrica, garantizando la valoración nutricional bajo criterios de calidad y cumpliendo con los estándares mínimos en lo concerniente a los equipos e instrumentos para la medición antropométrica, según lo definido en esta resolución, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. - ATENCIÓN DEL CÁNCER INFANTIL: La INSTITUCIÓN se compromete a garantizar la atención integral, continua, oportuna, segura y de calidad a los niños, niñas y		

adolescentes con sospecha o diagnóstico confirmado de cáncer, de conformidad con la Ley 1388 de 2010, la Resolución MSPS 418 de 2014, el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia, las Guías de Práctica Clínica vigentes, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, la INSTITUCIÓN deberá garantizar la implementación efectiva de la Ruta Integral de Atención en Cáncer para la población pediátrica, asegurando la prestación de servicios requeridos mediante un abordaje integral y cumpliendo con los estándares de seguridad, oportunidad, continuidad en la atención y fortalecimiento de la adherencia al tratamiento. Lo anterior, se deberá realizar sin perjuicio de la autonomía médica en la toma de decisiones clínicas, diagnóstico y manejo terapéutico de los pacientes con sospecha o confirmación de cáncer. - ATENCIÓN DE LA IRA Y LA EDA EN LA PRIMERA INFANCIA: La INSTITUCIÓN deberá cumplir con las acciones específicas para la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), de acuerdo con los Lineamientos Técnicos y Operativos del MSPS, versión vigente. La INSTITUCIÓN deberá brindar una atención integral, oportuna, segura, pertinente y continua a los menores de 5 años que sean remitidos o consulten por Infección Respiratoria Aguda o Enfermedad Diarreica Aguda, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica del MSPS y los Lineamientos de atención para Influenza y COVID-19 pediátrico. - INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO: La INSTITUCIÓN se compromete a cumplir con el Protocolo para la Prevención del Aborto Inseguro en Colombia, asegurando que las mujeres tengan acceso a una atención segura y de calidad. Esto incluye seguir los lineamientos establecidos en la Guía Técnica y de Políticas para Sistemas de Salud: Aborto Sin Riesgos de la OMS (2012), así como las disposiciones legales del país, relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Acceso y atención de la IVE: para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de IVE en los casos que se contemplan en las Sentencias C-055 de 2022 y C-355 de 2006, deberá garantizarse la atención según lo definido en la Resolución MSPS 051 de 2023, y realizar el procedimiento de forma inmediata, asegurando un acceso oportuno y sin barreras. Solo en casos excepcionales y justificados se podrá prever un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario a partir de la solicitud, por lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar realizará los procedimientos administrativos necesarios para asegurar la prestación de este servicio. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 051 de 2023. Al inicio de la contratación y siempre que se presente algún cambio en la prestación, la INSTITUCIÓN deberá informar su capacidad de atención gineco-obstétrica para la realización de la IVE, el número de salas de partos y quirófanos disponibles, los procedimientos ofertados, la edad gestacional máxima en la que se presta el servicio y el número e información de los profesionales objetores de conciencia en la institución. La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar el suministro de un método anticonceptivo post IVE antes del egreso hospitalario, según lo definido en la Resolución MSPS 3280 de 2018 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La provisión de la anticoncepción dependerá de los criterios de elegibilidad de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018. Confidencialidad y respeto: la INSTITUCIÓN deberá garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información de las pacientes en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, así como el respeto por su autonomía y autodeterminación reproductiva, asegurando un ambiente de atención libre de estigmas y discriminación, incluida la detección de coerción por parte de terceros en la toma de la decisión y otras formas de violencia. Las mujeres y personas gestantes deben expresar su consentimiento respecto de las atenciones relacionadas con la IVE, y en cuanto a menores de edad, el consentimiento se debe abordar según lo dispuesto en la Resolución MSPS 051 de 2023, de acuerdo con la Sentencia de Unificación 096 de 2018 de la Corte Constitucional. Para el caso de las usuarias con discapacidad, la INSTITUCIÓN deberá obtener el consentimiento informado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y la Resolución MSPS 1904 de 2017. - ATENCIÓN MATERNOPERINATAL: La atención a las mujeres gestantes se brindará de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, y las Guías de Práctica Clínica vigentes, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y deberá alinearse al Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna del MSPS, versión vigente, según la Circular Externa MSPS 047 de 2022 y a la estrategia marco		

para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH, la sífilis, la hepatitis y la enfermedad de Chagas (ETMI-PLUS). La INSTITUCIÓN deberá garantizar la programación, atención integral del parto y atención del recién nacido, incluido el control ambulatorio posparto y del recién nacido de 3 a 5 días después del egreso hospitalario, de acuerdo con la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Circular Externa MSPS 047 de 2022, las Guías de Práctica Clínica vigentes, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar la anticoncepción post evento obstétrico (parto o aborto/ectópico) antes del alta hospitalaria, según lo definido en la Resolución MSPS 3280 de 2018 y la Circular Externa MSPS 047 de 2022. La provisión de la anticoncepción dependerá de los criterios de elegibilidad de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018. - EGRESO SEGURO POBLACIÓN MATERNO PERINATAL: La INSTITUCIÓN deberá cumplir con las demás intervenciones para el alta segura, correspondientes a: verificación de criterios para el egreso, tanto de la madre como del recién nacido; cita de control del puerperio y del recién nacido agendadas entre los 3 a 5 días posteriores al alta o de control post aborto o post IVE de 7 a 14 días después del evento o procedimiento, según el caso; anticoncepción post evento obstétrico, con asesoría y provisión de método, idealmente de larga duración o definitivo; vacunación y tamización del recién nacido; educación y compresión por parte de la mujer y su familia de los signos de alarma y otras temáticas de relevancia (higiene personal, planificación familiar, salud mental post evento obstétrico, lactancia materna, cuidados neonatales, entre otros) y; articulación para el acceso a hogar de paso, si se requiere. Lo anterior, en cumplimiento a la Circular Externa MSPS 047 de 2022, que da alcance al Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna. - ATENCIÓN PARA EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO: La INSTITUCIÓN deberá brindar la atención a la población de recién nacidos de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Circular Externa MSPS 047 de 2022, las Guías de Práctica Clínica vigentes, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Se deberá garantizar el tamizaje neonatal dentro de lo contratado para la atención del parto y del recién nacido, así como su reporte, asegurando el acceso efectivo y con calidad en los tiempos y términos establecidos para las cuatro (4) líneas de tamizaje: metabólico, visual, auditivo y para cardiopatía congénita, según lo definido en la Ley 1980 de 2019, la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Resolución MSPS 207 de 2024 y la Guía de Práctica Clínica para la detección de anomalías congénitas en el recién nacido del MSPS, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En miras de mejorar la calidad del tamizaje neonatal, la confiabilidad de los resultados y la detección oportuna de enfermedades congénitas, la INSTITUCIÓN deberá cumplir con las consideraciones de tiempo, muestra y tecnologías requeridas, fortaleciendo los procesos de capacitación del personal involucrado en la atención del parto y la toma de muestras, y garantizando procesos de primera línea, como la toma de TSH neonatal en sangre capilar del talón. La INSTITUCIÓN tendrá la responsabilidad de realizar el 100% de los tamizajes neonatales antes del alta hospitalaria, incluido el tamizaje completo para errores innatos del metabolismo (hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria, galactosemia, fibrosis quística, hiperplasia suprarrenal congénita y déficit de biotinidasa o defectos de la hemoglobina), estableciendo comunicación constante con la supervisión del contrato y líderes materno perinatal y primera infancia para disminución de barreras en la prestación del servicio. En caso de que la INSTITUCIÓN no cuente con la capacidad técnica para garantizar alguno de los tamizajes establecidos en la normatividad vigente, deberá gestionar y contratar un laboratorio o centro autorizado externo para su correcta ejecución con criterios de calidad y oportunidad, incluyendo la remisión y procesamiento de las muestras respectivas, lo cual se incluirá dentro del pago integral de servicios a través del contrato. Asimismo, se encargará de que los resultados sean remitidos oportunamente a la entidad contratante y a la madre o responsable del recién nacido. La INSTITUCIÓN deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la atención integral al binomio madre e hijo, incluida la aplicación de las vacunas de BCG y anti-hepatitis B del recién nacido, en las primeras 12 horas de vida. - DUELO POR PÉRDIDA GESTACIONAL, PERINATAL O NEONATAL: La INSTITUCIÓN brindará la atención integral y el cuidado de la salud mental a las mujeres o personas gestantes y sus familias en caso de duelo por pérdida gestacional, perinatal y neonatal, de acuerdo con lo definido en la Ley 2310 de 2023 (“Ley Brazos Vacíos”) y		

el lineamiento técnico, según la Resolución MSPS 2623 de 2024, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La atención del duelo deberá incluir pérdidas ocurridas en cualquier edad gestacional, parto, posparto inmediato y periodo neonatal temprano y tardío, e incluir, según voluntad de la mujer, a su pareja y núcleo familiar. - PROGRAMA IRA Y EDA: La INSTITUCIÓN deberá cumplir con las acciones específicas para la prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA) y la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), de acuerdo con los Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional del MSPS, versión vigente, esto incluye la identificación oportuna de pacientes que consulten por esta condición y que sean ingresados en las salas IRA o EDA. • La INSTITUCIÓN deberá brindar una atención integral, oportuna, segura, pertinente y continua a los menores de 5 años que sean remitidos o consulten por Infección Respiratoria Aguda o Enfermedad Diarreica Aguda, de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica del MSPS y los Lineamientos de atención para Influenza y COVID-19 pediátrico. • Dentro de lo establecido en el Programa Nacional, se incluyen las estrategias de educación, información y comunicación, donde la INSTITUCIÓN deberá participar en las siguientes actividades: • Difundir los tres mensajes clave (¿cómo evito que el/la niño(a) se enferme de IRA y EDA?, ¿cómo cuido en casa al niño(a) enfermo de IRA y EDA?, ¿cuándo consultar? Identificar alguno de los signos de alarma y consultar de inmediato a un servicio de salud). • Implementar acciones de información a la comunidad respecto a la oferta de servicios de salud presenciales y de telesalud y los mecanismos que tienen para acceder. • Estimular las prácticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Entre ellas: asistencia a vacunación, a consulta preconcepcional, control prenatal y valoración integral. • Realizar acciones para reconocimiento de factores de riesgo durante la etapa preconcepcional, prenatal y en la primera infancia. • Generar estrategias para tener un abordaje y seguimiento especial cuando se identifican estos factores de riesgo. • Hacer conocer a los pacientes la información relacionada con los deberes para el autocuidado. La INSTITUCIÓN deberá hacer el reporte de los casos ingresados en las Salas ERA y EDA para el seguimiento de pacientes atendidos por estas patologías, según oferta. - RUTA DE CÁNCER: La Ruta Integral de Atención en Salud para usuarios con riesgo o presencia de cáncer se activa desde la sospecha de la patología, incluyendo la toma, procesamiento y reporte de la biopsia, así como la provisión de servicios asistenciales conforme al tipo de cáncer diagnosticado. En este contexto, la INSTITUCIÓN deberá garantizar la ejecución oportuna y adecuada de cada uno de los componentes del proceso, asegurando la continuidad del cuidado, la articulación entre niveles de atención y el cumplimiento de los estándares establecidos por la normativa vigente, siendo responsable de: • Garantizar la prestación de los servicios requeridos a través de un abordaje integral, en cumplimiento a estándares de seguridad, oportunidad, continuidad en la atención y mejoras en adherencia al tratamiento, de acuerdo con la Ley 1384 de 2010, la Ley 1388 de 2010, la Ley 2026 de 2020, el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia, la Circular Conjunta Externa 010 de 2024 y las Guías de Práctica Clínica vigentes, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, sin detrimento de la autonomía médica en el manejo y tratamiento de los pacientes con sospecha y/o presencia de cáncer. • Realizar el envío oportuno, completo y conforme a los lineamientos establecidos, de la información contenida en el ítem de reportes relacionados con la cohorte de cáncer y los servicios prestados a los usuarios desde el momento de la sospecha de patología oncológica. Esta información debe incluir los datos clínicos relevantes, procedimientos realizados, resultados diagnósticos, la estadificación del cáncer y las intervenciones terapéuticas efectuadas, con el fin de asegurar la trazabilidad del proceso asistencial y facilitar la gestión de los casos por parte de la institución contratante. • Capacitar de forma continua a su talento humano en el registro y soporte clínico relacionado con la atención de los usuarios con sospecha y/o diagnóstico de cáncer. • Consolidar y remitir mensualmente la información correspondiente a los diagnósticos, estadios clínicos y servicios prestados a todos los usuarios —adultos y pediátricos— desde el momento de la sospecha de patología oncológica, garantizando la integridad,		

precisión y oportunidad de los datos, con el fin de facilitar el seguimiento epidemiológico, la gestión clínica y la toma de decisiones en salud pública.
• Gestionar y articular de manera interna todos los trámites administrativos relacionados con la prestación de servicios a la población con diagnóstico oncológico, sin involucrar directamente a los usuarios en dichos procesos, conforme a lo establecido en el Decreto 441 de 2022. Esta gestión deberá realizarse independientemente de la categorización clínica, el estadio de la enfermedad o el tipo de tratamiento requerido, garantizando la eficiencia operativa, la continuidad asistencial y el cumplimiento de los protocolos institucionales establecidos.
• Compromiso institucional con los indicadores prioritarios de gestión del riesgo en cáncer: en cumplimiento de los indicadores prioritarios definidos por el MSPS, Vigilancia Epidemiológica y la Cuenta de Alto Costo, orientados a la medición, evaluación y monitoreo de la gestión del riesgo en pacientes adultos y pediátricos con diagnóstico oncológico, la INSTITUCIÓN se compromete a implementar acciones que garanticen el registro, seguimiento y reporte de información clínica y asistencial conforme a los estándares establecidos. Esto incluye la estadificación TNM, la caracterización histopatológica, la oportunidad en el diagnóstico, el inicio del tratamiento, y la adherencia terapéutica, entre otros aspectos críticos para la gestión integral del riesgo en salud.
• Compromiso con los estándares de oportunidad en la atención oncológica: la INSTITUCIÓN se compromete a cumplir con los estándares de oportunidad definidos para la atención integral de pacientes con patología oncológica, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS y la Cuenta de Alto Costo. Dichos estándares se aplican tanto a la población adulta como pediátrica, y se detallan a continuación:
Población adulta:
Oportunidad en el diagnóstico: el tiempo entre la fecha de emisión de la orden médica y la fecha de entrega del resultado de la patología no debe exceder los 15 días calendario.
Oportunidad en el inicio del tratamiento: el intervalo entre la fecha de diagnóstico y la fecha de inicio del tratamiento debe ser inferior a 30 días calendario, con el respectivo soporte documental en la historia clínica.
Población pediátrica (menores de 18 años):
Oportunidad en la presunción diagnóstica: máximo 5 días calendario desde la sospecha clínica.
Oportunidad en la confirmación diagnóstica: máximo 8 días calendario desde la presunción diagnóstica.
Oportunidad en el inicio del tratamiento: máximo 5 días calendario desde la confirmación diagnóstica.
Todos los tiempos deberán estar debidamente registrados en la historia clínica, garantizando la trazabilidad del proceso asistencial y el cumplimiento de los principios de oportunidad, seguridad y calidad en la atención oncológica.
- RUTA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS - PROGRAMA DE TUBERCULOSIS: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención integral de la población con enfermedades respiratorias crónicas, específicamente aquellos diagnosticados con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y asma, conforme al Protocolo RIAS Población con Riesgo o Presencia de Enf Resp Crónica del SSFM - DIGSA "MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-15", en alcance de la Resolución MSPS 3202 de 2016, y a los Lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades respiratorias crónicas del MSPS, prestando las tecnologías y servicios especializados requeridos, previa autorización.
En caso de que la INSTITUCIÓN identifique o diagnostique nuevos casos de EPOC, asma o tuberculosis, deberá realizar el reporte correspondiente a la entidad contratante, para que se activen las intervenciones pertinentes desde el primer nivel de atención.
Asimismo, deberá garantizar las acciones requeridas para la prevención, atención y control de la tuberculosis, según la Resolución MSPS 227 de 2020, que define los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, así como el protocolo de vigilancia en salud pública para la tuberculosis del INS.
- RUTA CARDIO CEREBRO VASCULAR Y METABÓLICA: La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención integral de la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio - cerebro - vascular - metabólicas, conforme a la Guías y Protocolos propios de la Institución y a los Lineamientos para la implementación de acciones para la prevención y control de las enfermedades cardiovasculares, metabólicas y la enfermedad renal crónica del MSPS, prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, así como la implementación de

los procesos de identificación, estratificación, intervención y seguimiento clínico de la población en riesgo. Igualmente, debe requerir protocolos actualizados alineados con la ruta, la correcta trazabilidad de la atención mediante registros auditables, el cumplimiento de indicadores de control y las garantías contractuales necesarias para asegurar la calidad, oportunidad y continuidad del servicio contratado. - ATENCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR: La INSTITUCIÓN brindará la atención integral en salud de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución MSPS 459 de 2012, mediante la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, así como lo establecido en el protocolo de vigilancia en salud pública para la violencia de género e intrafamiliar del INS. Igualmente, se dará cumplimiento a lo establecido en la Circular DIGSA 0125001880902 de 2025, que define la Ruta de Atención Integral en Salud para personas víctimas de agresiones, accidentes y traumas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, incluyendo su Anexo Técnico 1, sobre los lineamientos para la implementación y seguimiento del tramo de agresiones. Esta atención deberá realizarse bajo criterios de integralidad, oportunidad, enfoque diferencial y respeto por los derechos humanos, conforme a las normas que adicionen, modifiquen o sustituyan las anteriormente mencionadas. - ATENCIÓN DE PACIENTES EN ABANDONO SOCIAL: Las internaciones que exceden el ámbito de la salud, ya sea por inasistencia social o abandono social, corresponden al ámbito de los determinantes sociales de la salud en consideración con los preceptos de la Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, que precisa los siguiente: ARTÍCULO 9o. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados. Para estos casos, se debe tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en la sentencia T-032 de 2020, en cuanto a que: “(…) la responsabilidad de proteger y garantizar el derecho a la salud de una persona que no se encuentra en la posibilidad de hacerlo por sí misma, recae principalmente en su familia y subsidiariamente en la sociedad”. Precisando que la responsabilidad de las entidades aseguradoras en términos generales, se enmarca en garantizar la prestación de servicios de salud de sus afiliados, conforme con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y teniendo en cuenta que acorde a lo establecido en el artículo 64 de la Resolución MSPS 3512 de 2019, con los recursos de la UPC no se pueden financiar atenciones que no se enmarquen en el ámbito de la salud y que por ende, correspondan a estancias por condiciones de abandono social. De presentarse los casos se procederá acorde a la normatividad vigente así: • Para casos de abandono en la niñez y la adolescencia y con el fin de reestablecer los derechos, la INSTITUCIÓN aplicará lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y el Código de Infancia y Adolescencia, que en sus artículos 79, 83, 88 y 95 establece las autoridades a las que se debe informar tal situación. • Para el caso de las personas adultas mayores, la Ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Ahora bien, la Ley 1850 de 2017, tipificó el abandono del adulto mayor como un delito y establece sanciones tanto para la familia como para las instituciones que incurran en él. Lo anterior sin perjuicio a la activación de los comités e intervenciones pertinentes por parte de la entidad contratante y la INSTITUCIÓN como prestador (trabajo social), para lograr el restablecimiento de derechos y brindar solución rápida y oportuna a la situación. - DERECHO A MORIR DIGNAMENTE: La INSTITUCIÓN brindará el servicio para el Derecho Fundamental a Morir con Dignidad mediante la práctica de la eutanasia, conforme a lo establecido en la Resoluciones MSPS No. 1216 de 2021, 0971 de 2021 y 825 de 2018, en cumplimiento de las condiciones definidas por la Corte Constitucional		

en las Sentencias C-239 de 1997, T-970 de 2014 y C-233 de 2021, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Para ello, deberá conformar los Comités Científico - Interdisciplinarios, los cuales actuarán en los casos que cumplan con los requisitos legales y jurisprudenciales, asegurando el respeto por la autonomía del paciente y el consentimiento libre e informado en el caso de una enfermedad grave e incurable con un sufrimiento intenso, según lo establece las Sentencias C-445 de 2024 y C-233 de 2021.

REPORTES Y NOTIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DETALLE	NORMATIVIDAD	RESPONSABLE EN ESM
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años, para que se realice el seguimiento correspondiente y canalización a controles, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	Resolución 2350 de 2020	Correo electrónico: GINNA.SASTOQUE@FAC.MIL.CO Teléfono: 3134755998. Periodicidad: Inmediata
Se requiere que la INSTITUCIÓN envíe con periodicidad mensual (los 5 primeros días de cada mes), los siguientes reportes: PRIMERA INFANCIA: Reporte Sala ERA: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala ERA: •Fecha de ingreso •Nombre del paciente •Número de documento •Edad en meses •Código CIE •Descripción CIE •Tipo de tratamiento •Tiempo de estancia en sala Requiere hospitalización (SI/NO) Reporte Sala EDA: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala EDA o Sala de Rehidratación Oral (SRO): Fecha de ingreso • Nombre del paciente • Número de documento • Edad en meses • Código CIE • Descripción CIE • Tipo de tratamiento • Tiempo de estancia en sala Requiere hospitalización (SI/NO)	Resolución 3280 de 2018 Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional de Prevención, Manejo y Control de la IRA y la EDA del MSPS	Correo electrónico: ALFONSO.RUBIANO@FAC.MIL.CO PAOLA.GIRALDO@FAC.MIL.Co Teléfono: 3124647500-3052604995. Periodicidad: Inmediata

ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ: La INSTITUCIÓN entregará el reporte de las ecografías de mama, mamografías, colposcopias/conización y colonoscopias realizadas, donde se incluya: nombre del usuario, tipo de documento, número de documento, fecha de toma, fecha de reporte y resultado del examen (en el caso de las pruebas de mama, incluir la clasificación de acuerdo con el sistema BIRADS).				
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata, los casos de mortalidad materna.	Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente	Correo electrónico: GINNA.SASTOQUE@FAC.MIL.CO Teléfono: 3134755998. Periodicidad: Inmediata		
La INSTITUCIÓN deberá reportar de manera diaria, en caso de presentarse, las usuarias notificadas por Morbilidad Materna Extrema, usuarias atendidas para Interrupción Voluntaria del Embarazo y usuarias gestantes que consultan al servicio de urgencias	Resolución 3280 de 2018 Resolución 051 del 2023 Circular Externa 047 de 2022 del MSPS PAREMM, según versión vigente	Correo electrónico: GINNA.SASTOQUE@FAC.MIL.CO Teléfono: 3134755998. Periodicidad: Inmediata		
La INSTITUCIÓN deberá reportar al inicio de la contratación y de manera mensual (primer día hábil mes vencido), el reporte actualizado del stock de métodos anticonceptivos de corta y larga duración para uso de post evento obstétrico: Este reporte deberá incluir las siguientes variables: •Número de dispositivos intrauterinos de cobre •Número de dispositivos intrauterinos liberadores de levonorgestrel •Número de implantes subdérmicos •Número de inyectables trimestrales •Número de inyectables mensuales •Número de tabletas anticonceptivas (todas las moléculas) •Franja horaria para esterilización femenina		Correo electrónico: GINNA.SASTOQUE@FAC.MIL.CO Teléfono: 3134755998. Periodicidad: Inmediata		

•Nombre del funcionario que realizó el registro •Fecha inicial del corte •Fecha final del corte Lo anterior debe reportarse en el siguiente formulario: https://forms.office.com/r/a25kcUy4mm				
La INSTITUCIÓN deberá enviar los reportes relacionados con la ruta de cáncer, garantizando la calidad de la información allí contenida, de la siguiente manera: •Reporte semanal de patologías positivas, con el fin de realizar el ingreso oportuno a la ruta •Reporte mensual de la cohorte de cáncer en matriz de la INSTITUCIÓN en formato Excel, incluida información del diagnóstico, estadio, tratamiento, servicios prestados y seguimiento médico posterior a la finalización del tratamiento o aquellos en estado terminal •Reporte mensual de fallecimientos de pacientes oncológicos.	Ley 1384 de 2010 Ley 1388 de 2010 Ley 2026 de 2020 Resolución 3280 de 2018 Resolución 3202 del 2016 Circular Conjunta Externa 010 de 2024 del MSPS, junto con el Instituto Nacional de Cancerología y la Superintendencia	Correo electrónico: JOSE.BALLESTEROS@FAC.MIL.CO Teléfono: 3134041006 Periodicidad: Inmediata		
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata, los pacientes con diagnóstico confirmado de tuberculosis (Pulmonar o Extrapulmonar).	Resolución 227 de 2020	Correo electrónico: OBER.DORIA@FAC.MIL.CO Teléfono: 3217127794. Periodicidad: Inmediata		
La INSTITUCIÓN deberá enviar el reporte mensual (los 5 primeros días de cada mes), de los pacientes con diagnóstico de novo o control de enfermedades respiratorias crónicas (EPOC - ASMA) en formato Excel, que incluya las siguientes variables: •Primer nombre •Segundo nombre •Primer apellido •Segundo apellido •Tipo Id •No Id •CIE •Clasificación de la patología •Fecha realización Espirometría •Tipo de Espirometría realizada	Resolución 3202 de 2016	Correo electrónico: OBER.DORIA@FAC.MIL.CO Teléfono: 3217127794. Periodicidad: Inmediata		

•Resultado Espirometría •Fecha control por Medicina Interna •Fecha control por Neumología •Fecha última Radiografía de Tórax •Fecha último reporte Gases Arteriales •Adherente a Tratamiento Farmacológico (SI/NO) •Adherente a Oxigenoterapia (SI/NO)		
La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata los casos de presuntas violencias basadas en género e intrafamiliar, intentos de suicidio e intoxicaciones por consumo de sustancias psicoactivas, para que se realice el seguimiento correspondiente de acuerdo con la normatividad legal vigente	Resolución 459 de 2012 Protocolos de Violencia de Género e Intrafamiliar, Intento de Suicidio e Intoxicaciones del INS	Correo electrónico: ALFONSO.RUBIANO@FAC.MILCO Teléfono: 3124647500. Periodicidad: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá reportar de manera inmediata los usuarios en presunto abandono, para que se apoye en la implementación del Protocolo Institucional	Protocolo Institucional	Correo electrónico: GINNA.SASTOQUE@FAC.MIL.CO Teléfono: 3134755998. Periodicidad: Inmediata
La INSTITUCIÓN deberá notificar de manera mensual la solicitud de la eutanasia, en caso de presentarse, y el informe del resultado de los procedimientos realizados de acuerdo con la normatividad vigente	Resolución 0971 de 2021 Sentencias C-239 de 1997 y T-970 de 2014	Correo electrónico: GINNA.SASTOQUE@FAC.MIL.CO Teléfono: 3134755998. Periodicidad: Inmediata

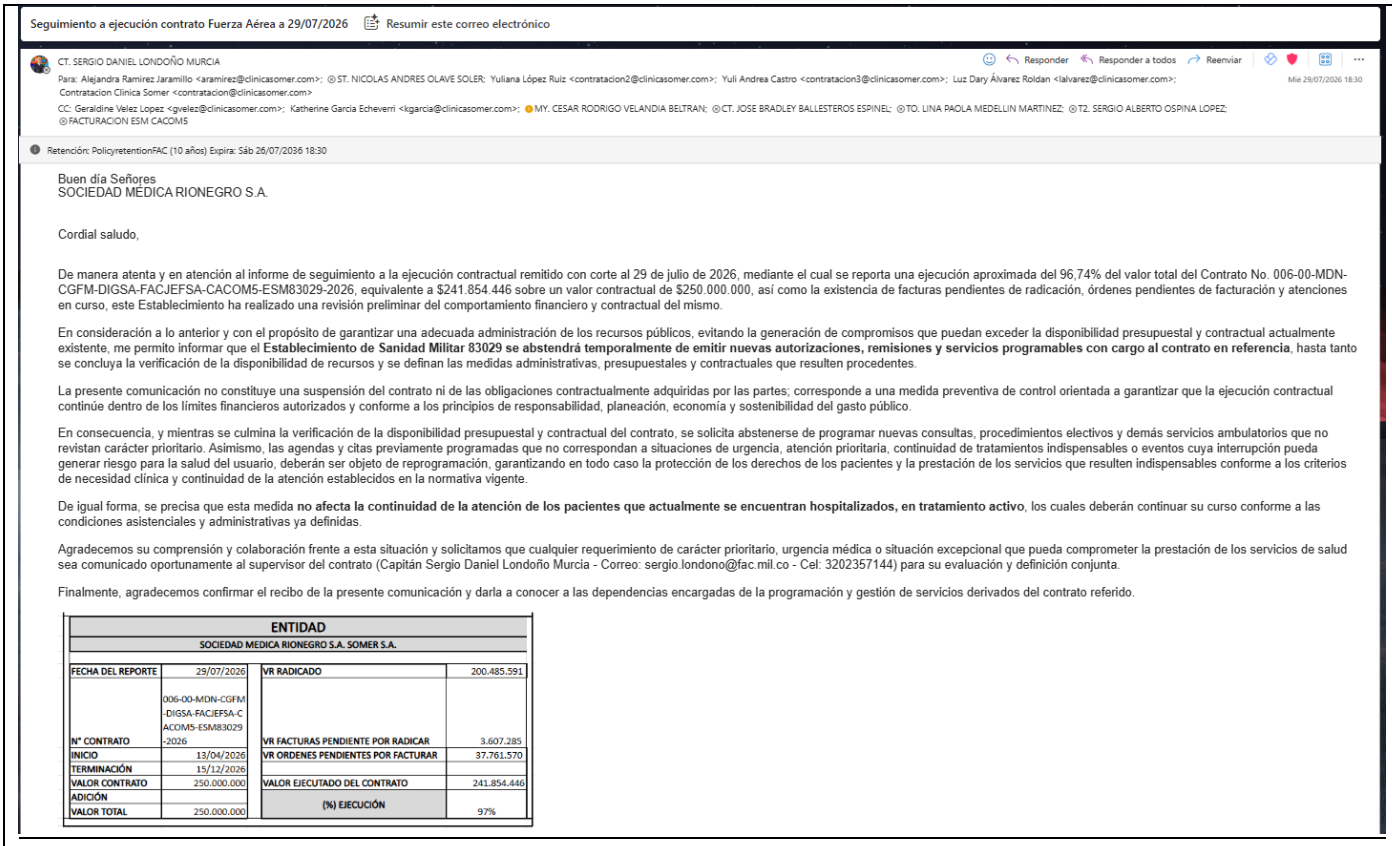
4.70. El contratista se obliga a aplicar la seguridad y privacidad para toda la información y los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que reposan en sus bases de datos y/o archivos manuales, automatizadas asimismo, garantizar la seguridad y privacidad de la información ante los diferentes entidades, sus contratistas, proveedores, operadores, terceros, ciudadanos en general y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con la entidad contratista.
4.71. El contratista se obliga a contar con plataformas apropiadas que protejan los mecanismos de tratamiento, almacenamiento y comunicación de la información y los datos personales y donde están contenidos y soportados los servicios de consulta, registro, validación y realización de trámites de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4.72. El contratista se obliga a garantizar que el uso de la información y los datos personales se realice bajo las medidas de seguridad apropiadas a fin de evitar que se presenten usos no acordes a la normatividad o perdidas de confidencialidad, integridad y disponibilidad sobre los datos personales de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4.73. El contratista se obliga a fortalecer la cultura y competencias de sus trabajadores en relación a la seguridad y privacidad de la información.
4.74. El contratista se obliga a implementar una metodología de gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información como herramienta para actuar proactivamente

ante la presencia de situaciones que puedan afectar la confidencialidad de la información y los datos de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con los lineamientos establecidos en la regulación legal vigente, Normas y buenas prácticas nacionales e internacionales para la correcta gestión de riesgos. 4.75. El contratista y el ESM – 83029 del Comando Aéreo de Combate No. 5 deberá dar cumplimiento al Artículo 2.5.3.4.8.2 Decreto 441 de 2022, en cuanto a establecer los Canales de relacionamiento entre las partes. Las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud deberán acordar mecanismos ágiles, eficaces y oportunos para desarrollar los procesos relacionados con las etapas precontractual, contractual y post contractual en el territorio donde se ejecute el acuerdo de voluntades. En estos mecanismos se podrán incluir el uso de medios tecnológicos. Por lo anterior, para el inicio del contrato, el contratista deberá suministrar al ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 la base de datos con los canales de comunicación correos electrónicos y números de contacto de cada área, asimismo, el ESM Comando Aéreo de Combate No. 5 suministrará los correos electrónicos y números de contacto de cada área. 4.76. El contratista deberá garantizar que su personal cuente con los uniformes de trabajo conforme a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo Art. 230, acorde con las actividades a realiza y con los elementos de protección personal y bioseguridad. 4.77. El contratista deberá presentar el certificado en cual informa cual es la entidad responsable del servicio de recolección, transporte, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados por la entidad en el desarrollo de sus actividades para la prestación de los servicios de salud conforme a lo definido en la normativa vigente que reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares. 4.78. El contratista deberá aportar el certificado de existencia de la Política de Gestión Ambiental aplicado a la entidad. 4.79. Aplicar las buenas prácticas ambientales y disposición de residuos de acuerdo a la normatividad legal vigente al momento de ejecución del contrato. 4.80. Dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos y ejecutar el servicio conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente. 4.81. Contar con un Plan de Gestión de Residuos en Atención en Salud de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.		

7.1.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES

Se encuentra en gestión el trámite del **4to** pago parcial por valor de **$139.265.410,00**, correspondiente a los servicios prestados y facturados hasta el mes de **julio**.

Teniendo en cuenta la ejecución del contrato a corte 31-julio-2026, se emite el siguiente correo al contratista:



Seguimiento a ejecución contrato Fuerza Aérea a 29/07/2026 — Resumir este correo electrónico

CT. SERGIO DANIEL LONDOÑO MURCIA — Responder — Responder a todos — Reenviar

Para: Alejandra Ramirez Jaramillo <aramirez@clinicasomer.com>; ST. NICOLAS ANDRES OLAVE SOLER; Yuliana López Ruiz <contratacion2@clinicasomer.com>; Yuli Andrea Castro <contratacion3@clinicasomer.com>; Luz Dary Álvarez Roldan <lalvarez@clinicasomer.com>; Contratacion Clinica Somer <contratacion@clinicasomer.com>

Mie 29/07/2026 18:30

CC: Geraldine Velez Lopez <gvelez@clinicasomer.com>; Katherine Garcia Echeverri <kgarcia@clinicasomer.com>; MY. CESAR RODRIGO VELANDIA BELTRAN; CT. JOSE BRADLEY BALLESTEROS ESPINEL; TO. LINA PAOLA MEDELLIN MARTINEZ; T2. SERGIO ALBERTO OSPINA LOPEZ; FACTURACION ESM CACOM5

Retención: PolicyretentionFAC (10 años) Expira: Sáb 26/07/2036 18:30

Buen día Señores
SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A.

Cordial saludo,

De manera atenta y en atención al informe de seguimiento a la ejecución contractual remitido con corte al 29 de julio de 2026, mediante el cual se reporta una ejecución aproximada del 96,74% del valor total del Contrato No. 006-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, equivalente a $241.854.446 sobre un valor contractual de $250.000.000, así como la existencia de facturas pendientes de radicación, órdenes pendientes de facturación y atenciones en curso, este Establecimiento ha realizado una revisión preliminar del comportamiento financiero y contractual del mismo.

En consideración a lo anterior y con el propósito de garantizar una adecuada administración de los recursos públicos, evitando la generación de compromisos que puedan exceder la disponibilidad presupuestal y contractual actualmente existente, me permito informar que el **Establecimiento de Sanidad Militar 83029 se abstendrá temporalmente de emitir nuevas autorizaciones, remisiones y servicios programables con cargo al contrato en referencia**, hasta tanto se concluya la verificación de la disponibilidad de recursos y se definan las medidas administrativas, presupuestales y contractuales que resulten procedentes.

La presente comunicación no constituye una suspensión del contrato ni de las obligaciones contractualmente adquiridas por las partes; corresponde a una medida preventiva de control orientada a garantizar que la ejecución contractual continúe dentro de los límites financieros autorizados y conforme a los principios de responsabilidad, planeación, economía y sostenibilidad del gasto público.

En consecuencia, y mientras se culmina la verificación de la disponibilidad presupuestal y contractual del contrato, se solicita abstenerse de programar nuevas consultas, procedimientos electivos y demás servicios ambulatorios que no revistan carácter prioritario. Asimismo, las agendas y citas previamente programadas que no correspondan a situaciones de urgencia, atención prioritaria, continuidad de tratamientos indispensables o eventos cuya interrupción pueda generar riesgo para la salud del usuario, deberán ser objeto de reprogramación, garantizando en todo caso la protección de los derechos de los pacientes y la prestación de los servicios que resulten indispensables conforme a los criterios de necesidad clínica y continuidad de la atención establecidos en la normativa vigente.

De igual forma, se precisa que esta medida **no afecta la continuidad de la atención de los pacientes que actualmente se encuentran hospitalizados, en tratamiento activo**, los cuales deberán continuar su curso conforme a las condiciones asistenciales y administrativas ya definidas.

Agradecemos su comprensión y colaboración frente a esta situación y solicitamos que cualquier requerimiento de carácter prioritario, urgencia médica o situación excepcional que pueda comprometer la prestación de los servicios de salud sea comunicado oportunamente al supervisor del contrato (Capitán Sergio Daniel Londoño Murcia - Correo: sergio.londono@fac.mil.co - Cel: 3202357144) para su evaluación y definición conjunta.

Finalmente, agradecemos confirmar el recibo de la presente comunicación y darla a conocer a las dependencias encargadas de la programación y gestión de servicios derivados del contrato referido.

ENTIDAD			
SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A.			
FECHA DEL REPORTE	29/07/2026	VR RADICADO	200.485.591
N° CONTRATO	006-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSA-CACOM5-ESM83029-2026	VR FACTURAS PENDIENTE POR RADICAR	3.607.285
INICIO	13/04/2026	VR ORDENES PENDIENTES POR FACTURAR	37.761.570
TERMINACIÓN	15/12/2026		
VALOR CONTRATO	250.000.000	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	241.854.446
ADICIÓN		(%) EJECUCIÓN	97%
VALOR TOTAL	250.000.000		

De igual forma, se encuentra pendiente la continuidad en la prestación de servicios pactados contractualmente de acuerdo a la ficha técnica para el mes de **agosto** y hasta finalizar el presupuesto asignado o el plazo de ejecución.

8. INCUMPLIMIENTOS / NOVEDADES (Contratista / Entidad)

Contratista	Sí: ___No: X____
Entidad	Sí: ___No: X____

Observaciones: No aplica

9. SEGUIMIENTO A RIESGOS (MATRIZ)

¿Riesgos materializados?	Sí: No: __X__
¿Posible materialización de riesgos?	Sí: No: __X__

Observaciones: En el periodo reportado, no se materializó ningún riesgo.

10. DATOS DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

Ingreso a Almacén	Sí __ No _X_
No. soporte y fecha (SAP)	No Soporte **1002459637** Fecha Día: **05** Mes: **agosto** Año: **2026**
Dependencia destino final del bien o servicio	Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-5
Observaciones	No aplica

11. CONCLUSIÓN EJECUTIVA

El contrato No. 006-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 se encuentra en ejecución, con un avance físico del **44,31%** y un avance en tiempo del **44,53%**, evidenciando cumplimiento general del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. Durante el periodo evaluado (**julio de 2026**), el contratista ha prestado los servicios médicos y hospitalarios de alta complejidad conforme a la ficha técnica, garantizando calidad, oportunidad y pertinencia en la atención de los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Se encuentra en trámite el **cuarto** pago parcial por valor de **$139.265.410,00**, correspondiente a los servicios facturados en **julio**, y pendiente la continuidad de la prestación de servicios para el mes de **agosto**, hasta agotar el presupuesto asignado o el plazo de ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adelantan gestiones mediante Planeación del ESM con el fin de que le sean asignados recursos y garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud a los usuarios adscritos al ESM CACOM-5.

No se evidencian incumplimientos ni situaciones que ameriten actuaciones administrativas por parte de la Entidad. Sin embargo, se mantendrá el seguimiento estricto a la radicación semanal de facturas y RIPS validados, así como al reporte oportuno de cartera, con el fin de garantizar la fluidez en el proceso de pagos.

En conclusión, el contrato avanza conforme a lo previsto, cumpliendo con las condiciones técnicas, administrativas y legales, sin que a la fecha se requiera la procedencia de prórrogas, modificaciones o actuaciones por presunto incumplimiento.

12. FIRMA (S)

Nombre del Supervisor Principal	CT. LONDOÑO MURCIA SERGIO DANIEL	**C.C.** 1012395580
Acto Administrativo Nombramiento	Resolución No. 001 del 27 de febrero de 2026	
Acta entrega fecha	No aplica	
Tipo Novedad	No aplica	
Dependencia:	Establecimiento de Sanidad Militar CACOM-5	
Firma	